

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, Y OTROS ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 27 Y 28 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 17 DE MAYO DE 2013

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el día 28 de Junio a las 12:00 horas.

ÍNDICE

1. **PRESENTACIÓN.**
2. **AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.**
3. **REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
4. **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22-TER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL COMITÉ DE AUDITORIA.**
5. **APROBACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2013) ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (“SPS” o la “Sociedad”), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo relativas a los puntos 3, 5 y 7, del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 27 de junio de 2013, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 28 de junio de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el mismo, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de un (1) euro por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y legislación concordante.

III. REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Como consecuencia de la reducción en un 60% de la remuneración de los Consejeros que aprobó la Junta de Accionistas de 28 de junio de 2012, se propone que, en el supuesto que la compañía arroje, al cierre del ejercicio 2013, unos resultados operativos y un beneficio neto positivos, incrementar la remuneración en los términos que a continuación se indican.

➤ Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

Si el resultado operativo y el beneficio neto de SPS correspondientes al ejercicio 2013 son positivos, la remuneración de los Consejeros, a partir de 1 de julio de 2013, se verá incrementada en 2.000 Euros por cada sesión del Consejo a la que asistan, de forma que, partir de dicha fecha, de producirse el supuesto arriba indicado, la remuneración quedaría fijada en los siguientes términos:

Una cantidad por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración por Consejero, de 3.500.- Euros brutos (1.500 euros con carácter fijo y 2.000 euros condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior), siendo el número máximo de sesiones a remunerar, por cada ejercicio social, de once. La asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se tomará en cuenta para el cálculo de las sesiones del Consejo a remunerar.

La remuneración será pagadera de la siguiente forma:

1.500 euros, por semestres vencidos y de forma fija, y 2.000 euros, al término de cada ejercicio y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo, todo ello con efectos desde 1 de julio de 2013.

Para el Consejero Delegado, el incremento de la remuneración señalada en el párrafo primero, será el doble que la de los de más consejeros, es decir, 4.000 Euros, siempre y cuando concurran las condiciones señaladas en dicho párrafo, en cuyo caso, el Consejero Delegado percibirá un total, entre importe fijo e importe condicionado, de 5.500 euros por asistencia a cada Consejo de Administración. Dicha remuneración será pagadera de la siguiente forma:

1.500 euros, por semestres vencidos y de forma fija, y 4.000 euros, al término de cada ejercicio y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo, todo ello con efectos desde 1 de julio de 2013.

En el supuesto de no cumplirse la condición de que el resultado operativo y el beneficio neto de SPS correspondientes al ejercicio 2013 no fueran positivos, la remuneración de los Consejeros, incluida la del Consejero Delegado, quedará limitada al importe de 1.500 euros por cada sesión del Consejo a la que asistieran.

El sistema de remuneración arriba fijado para el ejercicio 2013 se mantendrá durante los ejercicios posteriores y hasta que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo de modificación del mismo.

IV. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22-TER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL COMITÉ DE AUDITORIA.

Se propone modificar el artículo 22-ter de los Estatutos Sociales con el fin de adaptar su redacción a la disposición adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

El Consejo de Administración propone a la Junta modificar el artículo 22-TER de los Estatutos Sociales, para adaptar su redacción a la disposición adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, y que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 22-TER. Comité de Auditoria: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos, y al menos uno de ellos Consejero independiente, designados por el Consejo de Administración y hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.*
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos.*
- f) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditorías. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. “*

V. APROBACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2013) ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como consecuencia de lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de SPS ha puesto a disposición de los accionistas un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, que será sometido a votación con carácter consultivo a la Junta General de accionistas.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros de Service Point Solutions, S.A. del ejercicio en curso (2013) cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Barcelona, a 17 de mayo de 2013.